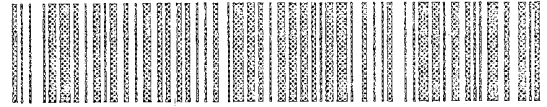




Factura: 002-002-000016867



20151701034P08701

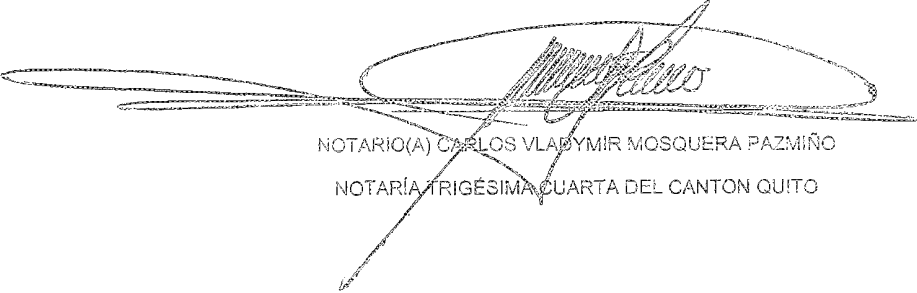
NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIER MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701034P08701					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	APOLANGO SANAITAN SEGUNDO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604217265	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHASILUISA BARAHONA MARTHA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712793429	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHASILUISA VEGA SEGUNDO ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704738861	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CUYO PILATASIG JOSE ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502826860	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LEON QUILLI SERGIO RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705622056	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LICTA PASTUÑA MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502160559	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LICTA PASTUÑA MARIA OLGA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501963276	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MOLINA LEMA MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711660975	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PASTUÑA ANTE JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501721633	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PASTUÑA ANTE OLMEDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502254048	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PASTUNA PASTUNA JOSE ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501506033	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PASTUÑA PASTUÑA JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501826143	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PASTUNA PASTUÑA JOSE RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502164411	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PASTUÑA TIGASI JUAN LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502641277	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PASTUÑA TOAQUIZA CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502462013	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PASTUÑA TOAQUIZA LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502701576	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PASTUÑA UGSHA MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501912166	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PILAGUANO GAVILANES JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502682289	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PILATASIG SANGUCHO JAIME MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707831507	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	POMAINA YUMBO PEDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602394207	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GONZALO QUINDIGALLI VEGA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502422017	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUISHPE AIMACANA SEGUNDO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712683919	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TOAQUIZA ILAQUICHE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502664907	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TOAQUIZA TOAQUIZA EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502692565	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TOAQUIZA TOAQUIZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502700685	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

SEGUNDO		DERECHOS		NA		TA	
Natural	TOAQUIZA VEGA OLMEDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501965883	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN ROQUE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLMI S.A.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1140.00					


 NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIK MOSQUERA PAZMIÑO
 NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

2015 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	034 NOTARIA	P08701 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	----------------	---------------------

...

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
DEL TEJAR CENTERLIVI S.A.

OTORGADO POR:

SEÑORES SEGUNDO FRANCISCO APOLANGO SANAITAN, MARTHA
CECILIA CHASILUISA BARAHONA, SEGUNDO ANGEL CHASILUISA VEGA
Y OTROS.

CUANTIA: USD. \$ 1.180,00

DI 3 COPIAS

J.L.T.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
jueves veintinueve de Octubre del año dos mil quince, ante

mí DOCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen: SEGUNDO FRANCISCO APOLANGO SANAITAN, de estado civil divorciado.- MARTHA CECILIA CHASILUISA BARAHONA, casada, SEGUNDO ANGEL CHASILUISA VEGA, casado, JOSE ALFONSO CUYO PILATASIG, casado.- SERGIO RUBEN LEON QUILLI, casado.- MANUEL LICTA PASTUÑA, casado.- MARIA OLGA LICTA PASTUÑA, casada,- MARCO ANTONIO MOLINA LEMA, divorciado, JUAN PASTUÑA ANTE, casado, OLMEDO PASTUÑA ANTE, casado, JOSE ALBERTO PASTUÑA PASTUÑA, casado.- JOSE LUIS PASTUÑA PASTUÑA, casado.- JOSE RICARDO PASTUÑA PASTUÑA, casado, JUAN LUIS PASTUÑA TIGASI, casado.- CESAR PASTUÑA TOAQUIZA, casado, LUIS PASTUÑA TOAQUIZA, casado, MANUEL PASTUÑA UGSHA, casado, JORGE PILAGUANO GAVILANES, casado, JAIME MARCELO PILATASIG SANGUCHO soltero, PEDRO POMAINA YUMBO, casado, GONZALO QUINDIGALLI VEGA, casado, SEGUNDO ALBERTO QUISHPE AIMACAÑA, soltero, EDUARDO TOAQUIZA ILAQUICHE, casado.- EDUARDO TOAQUIZA TOAQUIZA, casado.- SEGUNDO TOAQUIZA TOAQUIZA, casado, OLMEDO TOAQUIZA VEGA, casado.- Todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una de constitución de la **COMPANIA DE TRANSPORTE**

DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLIVI S.A. de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: SEGUNDO FRANCISCO APOLANGO SANAITAN, de estado civil divorciado.- MARTHA CECILIA CHASILUISA BARAHONA, casada, SEGUNDO ANGEL CHASILUISA VEGA, casado, JOSE ALFONSO CUYO PILATASIG, casado.- SERGIO RUBEN LEON QUILLI, casado.- MANUEL LICTA PASTUÑA, casado.- MARIA OLGA LICTA PASTUÑA, casada.- MARCO ANTONIO MOLINA LEMA, divorciado, JUAN PASTUÑA ANTE, casado, OLMEDO PASTUÑA ANTE, casado, JOSE ALBERTO PASTUÑA PASTUÑA, casado.- JOSE LUIS PASTUÑA PASTUÑA, casado.- JOSE RICARDO PASTUÑA PASTUÑA, casado, JUAN LUIS PASTUÑA TIGASI, casado.- CESAR PASTUÑA TOAQUIZA, casado, .- LUIS PASTUÑA TOAQUIZA, casado, MANUEL PASTUÑA UGSHA, casado, JORGE PILAGUANO GAVILANES, casado, - JAIME MARCELO PILATASIG SANGUCHO soltero, .- PEDRO POMAINA YUMBO, casado, GÓNZALO QUINDIGALLI VEGA, casado, - SEGUNDO ALBERTO QUISHPE AIMACANA, soltero.- EDUARDO TOAQUIZA ILAQUICHE, casado.- EDUARDO TOAQUIZA TOAQUIZA, casado.- SEGUNDO TOAQUIZA TOAQUIZA, casado, OLMEDO TOAQUIZA VEGA, casado.- Todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.-

CLAUSULA SEGUNDA.- LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLIVI S.A. Se regirá cumpliendo con

la Ordenanza Municipal número cero tres seis dos, sancionada el veinte y dos de febrero de dos mil trece, reformatoria de la ordenanza Metropolitana número cero dos cuarenta y siete, sancionada el once de febrero del dos mil ocho, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área Urbana y en las parroquia rurales del Distrito Metropolitano de Quito dos mil trece.- Y, Resolución número CERO CERO SIETE P GUION SM GUION DOS MIL TRES, de treinta de septiembre de dos mil trece, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito; se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de: "Regularización del Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana en el área Urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito dos mil trece."; y, por la Ley y Reglamento General de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial vigentes en el Ecuador y los Estatutos que se detallan a continuación.-

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLIVI S.A.- CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.- ARTICULO UNO.-DENOMINACION.- La Compañía llevará el nombre de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLIVI S.A.- ARTICULO DOS.-

DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.-

ARTICULO TRES.- NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y está sujeta a las leyes y reglamentos vigentes en el Ecuador y los presentes estatutos.-

ARTICULO CUATRO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía, será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.-

ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte

terrestre de Carga Liviana, en el cantón Quito, su

sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su

Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito

Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía

podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su

objeto social.- La Compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar

del domicilio. **ARTICULO CINCO.UNO.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del

servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de

Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por

consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de Tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. ARTICULO CINCO. DOS.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito. ARTICULO CINCO.TRES.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.-

ARTICULO SEIS.- CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de MIL CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD. 1180,00), dividido en CINCUENTA Y NUEVE acciones de veinte dólares cada una.- Las acciones serán nominativas, ordinarias, y negociables, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Conferirán a sus titulares legítimos, los derechos determinados en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. En los casos de copropiedad de acciones los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común efectuada por los interesados o por un

juez competente.- ARTICULO SIETE.- ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista de la compañía a aquel que conste registrado como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía.- ARTICULO OCHO.- TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el Registro de la transferencia será necesario que se comunique en nota escrita, conjunta o separada, mediante el propio título, por cedente y cesionario la transferencia efectuada, al Presidente Ejecutivo de la compañía, a fin de que éste inscriba la transferencia en el libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO NUEVE.- REPOSICION.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, siguiendo el procedimiento señalado en la Ley.- ARTICULO DIEZ.- FORMA DE LOS TITULOS.- Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en La Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.- CAPITULO TERCERO.- ACCIONISTAS Y REPRESENTACION.- ARTICULO ONCE.- DERECHOS.- Los accionistas gozarán de los derechos que les concede la Ley de Compañías, los presentes estatutos y los que determine el reglamento de la compañía; de manera especial, conformidad a lo establecido en el Artículo doscientos siete

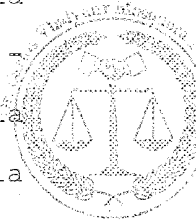


de la Ley de Compañías, se garantizan los Derechos Fundamentales de los Accionistas y en particular, el Derecho a un voto por cada acción, a elegir y ser elegidos. ARTICULO DOCE.- REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la ley. Cuando la representación se refiere a Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al Presidente Ejecutivo o a quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTICULO TRECE.- GOBIERNO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente estatuto.- ARTICULO CATORCE.- ADMINISTRACION.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, el Gerente General y del Subgerente General, en la forma prevista en estos estatutos.- ARTICULO QUINCE.- FISCALIZACION.- La fiscalización será ejercida por un comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente. CAPITULO QUINTO.- JUNTA GENERAL.- ARTICULO DIECISEIS.- CONSTITUCION.- La Junta General de Accionistas de la Compañía, compuesta por los accionistas debidamente convocados y reunidos constituye el máximo organismo de la compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración.- ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES.- Compete específicamente a la Junta General: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Gerente General, Subgerente General y Comisarios y fijar sus remuneraciones o retribuciones; b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias,

informes de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones; c) Acordar aumentos o disminuciones de capital, reformas de estatutos, la fusión, transformación, disolución anticipada de la compañía, cambios de denominación y domicilio y en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas; d) Resolver sobre la distribución de utilidades; designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; e) Otorgar poderes cuando por imposibilidad del Presidente Ejecutivo, y de acuerdo a los estatutos de la compañía sea la Junta General quien debe otorgarlos; f) Dictar, aprobar, y reformar el reglamento interno de la compañía; g) Las demás que por mandato legal le correspondan y que no puedan ser delegadas a otros órganos de la compañía.- **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar en los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer principalmente los asuntos específicamente en los literales: a), b) y d) del artículo anterior y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DIECINUEVE.- REQUISITOS.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el artículo veinte y tres de este estatuto.- **ARTICULO**

VEINTE.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente Ejecutivo, Gerente General, el Comisario y la Superintendencia de Compañías, conforme con la Ley.- ARTICULO VEINTIUNO.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al de la reunión, sin tomarse en cuenta para el cómputo del plazo, ni el día de la publicación y el día en que se celebre la Junta y serán considerados hábiles todos los días.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan. El Acta deberá estar suscrita por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- ARTICULO VEINTE Y TRES .- QUORUM DE INSTALACION.- Para la Junta General pueda constituirse extraordinaria u ordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital social pagado, por lo menos; en segunda y posteriores convocatorias, la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- QUORUM ESPECIAL.- Cuando la Junta General deba reunirse para resolver cualquiera de los

asuntos mencionados en el literal c) del artículo décimo octavo, el quórum requerido en dicha convocatoria será la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria en la cual bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; y la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTICINCO. MAYORIA DECISORIA.** - Las resoluciones de la Junta General serán tomadas con la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión.- **Veinticinco punto uno.**- Cada acción equivale a un voto, las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VEINTISEIS. PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la compañía o a su falta por la persona designada para el efecto en la reunión; actuará como secretario, el Gerente General y faltando éste lo hará la persona que sea designada para esas funciones en la reunión. Quien actúe como secretario elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan y formará los



expedientes con la convocatoria y más indicaciones que fueren de ley.- **ARTICULO VEINTISIETE.-** Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados.- **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- OBLIGATORIEDAD.-** Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la compañía y los socios, sin perjuicio de que puedan ejercer el derecho de oposición, de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE. DESIGNACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General. Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO TREINTA. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** a) Presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones; así como las actas de sesiones de la Junta General; c) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos; d) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía a fin de que sus organismos, funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley, con las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos; e) Las demás que le correspondan por ley y estos estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General para periodos de

cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la Compañía. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Administrar la compañía, sus bienes, pertenencias; y, en tal sentido establecer las políticas y sistemas de trabajo, con las más amplias facultades, observando las limitaciones contempladas en los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables conforme a la ley; d) Celebrar los actos y contratos concernientes a la compañía inclusive aquellos que requieren como solemnidad sustancial el otorgamiento de escrituras públicas y sin limitación de cuantías; e) Enajenar o hipotecar los bienes sociales; f) Designar apoderados de la compañía y definir su ámbito de gestión, tomando en cuenta la disposición de la Ley de Compañías así como limitar, ampliar o revocar esos poderes; g) Contratar personal de empleados y funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones, h) Designar Gerentes para los diferentes departamentos, sucursales o agencias de la compañía, determinar sus funciones, ámbito de acción y remuneraciones; i) Actuar como secretario de la Junta General y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo; j) Las demás que le corresponden por ley y estos estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DESIGNACION Y ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE GENERAL.-**



El Subgerente General será designado por la Junta General y durará cuatro años en sus funciones. Sus atribuciones las determinará la Junta General y sus funciones corresponderán únicamente al orden interno de la compañía.- CAPITULO

SEPTIMO.- REEMPLAZO, FUNCIONES. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-

REEMPLAZO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General, quien tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, a excepción de las de: designar apoderados de la compañía y celebrar actos y contratos concernientes a la compañía con cuantía ilimitada, facultades éstas, que únicamente les podrá ejercer previa autorización expresa de la Junta de Accionistas.- **REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-**

En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo quien tendrá todas las facultades y atribuciones del reemplazado o también podrá ser reemplazado por el Subgerente General, quien tendrá todas las facultades y atribuciones del reemplazado.-

REEMPLAZO DEL SUBGERENTE GENERAL.- En caso de ausencia o impedimento del Subgerente General, lo podrán reemplazar el Presidente Ejecutivo o el Gerente General indistintamente y quienes tendrán todas las facultades y atribuciones del reemplazado, si se tratare de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en estos estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe el titular.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- FUNCIONES.-** Los funcionarios de la Compañía, Presidente Ejecutivo, Gerente

General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron designados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde la fecha en que tal hecho ocurra.- CAPITULO OCTAVO.- FISCALIZACION.-

ARTICULO TREINTA Y SEIS.-DESIGNACION.- La fiscalización de la compañía será ejercida por un comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente. Los comisarios serán designados por la Junta General, por períodos de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sin requerir ser socio de la compañía.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.-

ATRIBUCIONES.- El comisario principal o el suplente, cuando se hallé reemplazando al titular, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la ley de compañías.- CAPITULO

NOVENO.- BALANCES Y FONDOS DE RESERVA. ARTICULO TREINTA Y

OCHO.- BALANCE.- Los balances serán elaborados de acuerdo con las normas legales pertinentes y las instrucciones que se emitan de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO

TREINTA Y NUEVE.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará e incrementará el fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta cuando este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social.

Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.- CAPITULO DECIMO.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- ARTICULO CUARENTA - DISOLUCION.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por

resolución de la Junta General válidamente adoptada.-

ARTICULO CUARENTA Y UNO.- LIQUIDACION.- La liquidación de la compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en la época en que tal hecho ocurra.- ARTICULO CUARENTA Y DOS.- LIQUIDADOR.- Salvo

resolución contraria, las funciones de liquidador serán ejercidas por quien ejerza la Presidencia Ejecutiva de la compañía en ese tiempo. Las facultades del liquidador serán las que determine la ley y las que señale la Junta General.- SECCION SEGUNDA. CAPITULO PRIMERO.- SUSCRIPCION

Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO CUARENTA Y TRES.- El capital social de la compañía es de MIL CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA el cual se halla íntegramente suscrito y pagado en efectivo en un cien por ciento, en la forma que consta continuación en el cuadro de acciones y accionistas, distribuido de la siguiente manera:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLIVI S.A.	Valor de cada accion	Acciones	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
No. Socio: APELLIDOS, NOMBRES Y No. CEDULA			
1.- APOLANGO SANAITAN SEGUNDO 0604217265	20	3	60 ✓
2.- CHASILUISA BARAHONA MARTHA CECILIA 1712793429	20	2	40 ✓
3.- CHASILUISA VEGA SEGUNDO ANGEL 1704738861	20	2	40 ✓
4.- CUYO PILATASIG JOSE ALFONSO 0502826860	20	2	40 ✓
5.- LEON QUILLI SERGIO RUBEN 1705622056	20	2	40 ✓
6.- LICTA PASTUÑA MANUEL 0502160559	20	2	40 ✓
7.- LICTA PASTUÑA MARIA OLGA 0501963276	20	2	40 ✓
8.- MOLINA LEMA MARCO ANTONIO 1711660975	20	2	40 ✓
9.- PASTUÑA ANTE JUAN 0501721633	20	2	40 ✓
10.- PASTUÑA ANTE OLMEDO	20	2	40 ✓

0502254048			
11.- PASTUNA PASTUNA JOSE ALBERTO 0501506083	20	2	40 ✓
12.- PASTUNA PASTUNA JOSE LUIS 0501826143	20	5	100 ✓
13.- PASTUNA PASTUNA JOSE RICARDO 0502164411	20	3	60 ✓
14. PASTUNA TIGASI JUAN LUIS 0502641277	20	2	40 ✓
15 PASTUNA TOAQUIZA CESAR 0502462013	20	2	40 ✓
16.- PASTUNA TOAQUIZA LUIS 0502701576	20	2	40 ✓
17.- PASTUNA UGSHA MANUEL 0501912166	20	2	40 ✓
18.- PILAGUANO GAVILANES JORGE 0502682289	20	3	60 ✓
19.- PILATASIG SANGUCHO JAIME MARCELO 1707831507	20	3	60 ✓
20.- POMAINA YUMBO PEDRO 0602394207	20	2	40 ✓
21- QUINDIGALEI VEGA GONZALO 0502422017	20	2	40 ✓
22.- QUISHPE AIMACANA SEGUNDO A. 1712683919	20	2	40 ✓
23.- TOAQUIZA ILAQUICHE EDUARDO 0502664907	20	3	60 ✓
24.- TOAQUIZA TOAQUIZA EDUARDO 0502692585	20	1	20 ✓
25- TOAQUIZA TOAQUIZA SEGUNDO 0502700685	20	2	40
26. TOAQUIZA VEGA OLMEDO 0501965883	20	2	40
TOTAL		59	1180



ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- DE LAS UTILIDADES.- El reparto de las Utilidades de la Compañía, luego de la obligación contenida en el artículo treinta y nueve del Contrato de Constitución de la Compañía, se lo hará de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos noventa y siete inciso cuarto y doscientos noventa y ocho del mismo cuerpo legal.-

CLAUSULA CUARTA.- Mediante Declaración Juramentada, los comparecientes, suscriptores del Contrato de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLIVI S.A, manifestamos: que el Capital Social, conforme consta de la SECCION SEGUNDA. CAPITULO PRIMERO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO CUARENTA Y TRES: El capital de la compañía es de MIL CIENTO OCHENTA

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, se halla íntegramente suscrito y pagado en efectivo en un cien por ciento; Capital social nacional que será depositado en una Institución del Sistema Bancario Nacional, una vez que la Compañía Adquiera personería jurídica.- Así también, Bajo Juramento Declaramos y ratificamos en torno a la validez de todo el contenido de la Escritura de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLIVI S.A.; y, en Todo aquello que no estuviere estipulado en el presente contrato de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLIVI S.A., se incorporan las disposiciones de la Ley de Compañías. **DISPOSICION TRANSITORIA.- PRIMERA.-** Se faculta al Doctor Franklin Ernesto Rea Toapanta para que solicite a la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil, la Aprobación de la Escritura de Constitución; así como para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente.- **SEGUNDA.-** Por esta vez, se nombra, para el período estatutario de cuatro años la siguiente Directiva: como Presidente al señor SEGUNDO FRANCISCO APOLANGO SANAITAN, como Gerente General al señor TOAQUIZA ILAQUICHE EDUARDO, como SECRETARIO, al señor PILAGUANO GAVILENES JORGE, como TESORERO, al señor PASTUÑA PASTUÑA JOSE RICARDO; y, para el periodo de un año, como COMISARIO, al señor PILATASIG SANGUCHO JAIME MARCELO. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura

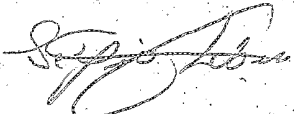
constitutiva de la Compañía.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos, anexos y más habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR FRANKLIN ERNESTO REA, CON MATRICULA NUMERO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los compareciente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. SEGUNDO FRANCISCO APOLANGO SANAITAN. C.C. 064217265


SRA. MARTHA CECILIA CHASILUISA BARAHONA. C.C. 171279342-9

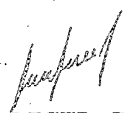

SR. SEGUNDO ANGEL CHASILUISA VEGA. C.C. 170473886-1


SR. JOSE ALFONSO CUYO PILATASIG. C.C. 050282686-0


SR. SERGIO RUBEN LEON QUILLI. C.C. 170562205-6


SR. MANUEL LICTA PASTUÑA

050216055-9


SRA. MARIA OLGA LICTA PASTUÑA. C.C. 050196327-6


SR. MARCO ANTONIO MOLINA LEMA. C.C.

171166037-5


SR. JUAN PASTUÑA ANTE. C.C. 050172163-3


SR. OLMEDO PASTUÑA ANTE. C.C.

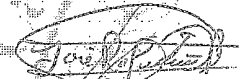
0509254048


SR. JOSE ALBERTO PASTUÑA PASTUÑA. C.C. 050150608-3

SIGUEN LOS COMPA

RECIENTES


SR. JOSE LUIS PASTUÑA PASTUÑA. C.C. 050182674-3

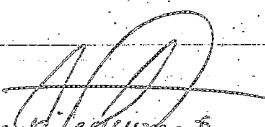

SR. JOSE RICARDO PASTUÑA PASTUÑA. C.C. 050276441-1


SR. JUAN LUIS PASTUÑA TIGASI. C.C. 050264127-7


SR. CESAR PASTUÑA TOAQUIZA. C.C. 050246207-3


SR. LUIS PASTUÑA TOAQUIZA. C.C. 050270157-6


SR. MANUEL PASTUÑA UGSHA. C.C. 050191216-6


Jorge Pilaguano

SR. JORGE PILAGUANO GAVILANES. C.C. 050268228-9


Jaime Marcelo Pilatasig

SR. JAIME MARCELO PILATASIG SANGUCHO. C.C. 170783150-7


Pedro Pomaina

SR. PEDRO POMAINA YUMBO. C.C. 060239420-7

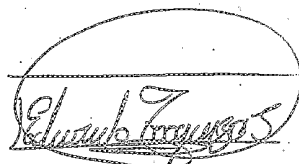

Gonzalo Quindigalli

SR. GONZALO QUINDIGALLI VEGA. C.C. 050242201-4

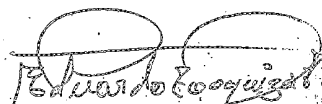

Segundo Alberto Quishpe

SR. SEGUNDO ALBERTO QUISHPE ALMACANA. C.C.

171268391-9


Eduardo Toaquiza

SR. EDUARDO TOAQUIZA ILAQUICHE. C.C. 050266490-7

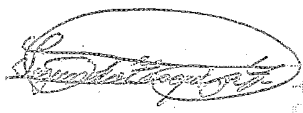

Eduardo Toaquiza

SR. EDUARDO TOAQUIZA TOAQUIZA. C.C.

050264258-5

SIGUEN LOS COMPA.....

RECIENTES


SR. SEGUNDO TOAQUIZA TOAQUIZA. C.C. 0302700625


SR. OLMEDO TOAQUIZA VEGA. C.C. 0507965883


EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
APOLANGO SANAITAN
SEGUNDO FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
PUNZALA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 060421726-5




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO V4143V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE APOLANGO ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANAITAN YASACA MARIA ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-02-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-02

DIRECTOR GENERAL FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0248 0604217265
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
APOLANGO SANAITAN SEGUNDO
FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTÓRICO 4
ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

[Firma manuscrita]
0604217265

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí. 29 OCT. 2015

[Firma manuscrita]
Dr. Carlos V. Cresques Párraga
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007-0140
NÚMERO DE CERTIFICADO:
CHASILUISA BARAHONA MARTHA CECILIA

1712783429
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
LA LIBERTAD

PARROQUIA
1 ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Martha L. Pauline

1712 79342-9

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí. 29 OCT. 2015

~~Dr. Carlos V. Nievesquerra Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR		DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
CÉDULA DE CIUDADANÍA		No. 170473886-1	
APELLIDOS Y NOMBRES CHASILUISA VEGA SEGUNDO ANGEL		INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO		PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL	
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-03-02		APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHASILUISA JACOME ESCOLASTICO	
NACIONALIDAD ECUATORIANA		APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHILUISA MARIA CORAZON	
SEXO M		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-08-04	
ESTADO CIVIL CASADO		FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-08-04	
MARIA DEL TRANSITO BARAHONA HATI		DIRECTOR GENERAL	

REPÚBLICA DEL ECUADOR	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014	
170473886-1 007 - 0269	
CHASILUISA VEGA SEGUNDO ANGEL	
PICHINCHA	QUITO
LA LIBERTAD	LA LIBERTAD
DUPLICADO USD: 0	
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00062	
4455132	27/07/2015 12:16:25

Segundo A. Barahona
170473886-1

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí. 29 OCT. 2015
Carlos V. Mosquera Pazmiño
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050282686-0

CUYO PILATASIG JOSÉ ALFONSO

COTOPAXI/PUJILI/GUANGAJE

FECHA DE NACIMIENTO 1980

FECHA DE EMISIÓN 05/06/2007

REDACTED

COTOPAXI/PUJILI

GUANGAJE

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MARIA TERESA PILATASIG

CORNALERO

PROFESOR

FECHA DE NACIMIENTO 25/06/2007

FECHA DE EMISIÓN 25/06/2007

REDACTED

REN 2426902

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

FILGARDIENGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0282 0502826860

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CUYO PILATASIG JOSÉ ALFONSO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUANGAJE	
PUJILI	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Fuente

050282686-

Notaría Trigésima Cuarta

DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

29 OCT. 2015

[Signature]

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON QUILLI
SERGIO RUBEN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
VALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA LAURA
JACHERO ROLDAN

Nº 170562205-6



INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUILLI LUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-03-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-16

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

1434312222

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño

INSTRUCTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0167 1705622056
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON QUILLI SERGIO RUBEN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SAN JUAN
PARROQUIA 3
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Sergio Leon
17056205-6

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí. 29 OCT. 2015

[Firma]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

**INSTRUCCIÓN
BÁSICA**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL**

V4448V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LICTA DIAS ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PASTUÑA LLANQUE MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-05

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CONJUGADO

030216055-9

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí

29 OCT. 2015

[Firma]
Dr. Carlos V. Mosquera Pasmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **050196327-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
LICTA PASTUNA MARIA OLGA

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI

FILI
GUANGAJE

FECHA DE NACIMIENTO: **1973-07-12**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**

CESAR

PILATASIS TOAQUIZA



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

E4343A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LICTA PASTUNA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PASTUNA MARIA JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

050196327-6 003 - 0028

LICTA PASTUNA MARIA OLGA

COTOPAXI **PUNILI**

GUANGAJE **GUANGAJE**

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00555

42341838 **03/03/2015 10:03:03**

Handwritten signature

050196327-6

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

29 OCT. 2015

Handwritten signature of Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
No 171166097-5
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA LEMA
MARCO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V23889V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA JORGE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEMA HILDA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2014-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-07

DIRECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0067
NÚMERO DE CERTIFICADO
MOLINA LEMA MARCO ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA LIBERTAD
PARROQUIA 3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

171166097-5

Notaría Trigésima Cuarta

DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

29 OCT. 2015

Dr. Carlos V. Macosquera Paredes
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050172163-3

APELLIDOS Y NOMBRES: PASTUÑA ANTE JUAN

LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI

PROVINCIA: GUANGAJE

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-01-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MARIA ISOLINA

CHIGUANO C



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PASTUÑA JUAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANTE MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-12-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-21

Director General: [Firma]

Firma del Ciudadano: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004-0221 0501721633

NÚMERO DE CERTIFICADO: PASTUÑA ANTE JUAN CÉDULA

COTOPAXI PROVINCIA GUANGAJE CIRCUNSCRIPCIÓN 9

PULI CANTÓN GUANGAJE 1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Juan Pastuña Ante 050172163

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

29 OCT. 2015

[Firma]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PASTURA ANTE
OLMEDO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
GUARAYE
FECHA DE NACIMIENTO 1876-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA ELENA
PASTURA TIGASI

No. 0502254048



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASTURA JUAN MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANTE MARIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-13

V444312222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026
026 - 0200
NÚMERO DE CERTIFICADO
PASTURA ANTE OLMEDO
CÉDULA
0502254048

COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUJILI
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manuel P.A.

0502254048

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

29 OCT. 2015

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PASTUÑA PASTUÑA
JOSE ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
GUANGAJE
FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VICTORIA
TIPAN TOAQUIZA

Nº. 050150608-3

INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASTUÑA JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PASTUÑA MARIA JUANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-06-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-17

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

E113111122

00085743

Director General

Firma del Ciudadano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0263
NÚMERO DE CERTIFICADO
PASTUÑA PASTUÑA JOSE ALBERTO
CÉDULA 0501506083

COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GUANGAJE
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

050150608-3

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí. 29 OCT. 2015

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 050182614-3

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PASTUNA PASTUNA
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
GUANGAJE
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-10-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEYO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA VICTORIA
ILAGUICHE



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

V4443V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASTUNA JOAQUIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PASTUNA MARIA JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0265 0501826143

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PASTUNA PASTUNA JOSE LUIS

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA GUANGAJE 1
PUJILI PARROQUIA ZONA
CANTÓN

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Pastuna B050182614-3



Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

29 OCT. 2015

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



[Signature]

050216441-1

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

29 OCT. 2015

[Signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PASTUÑA TIGASI
JUAN LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
GUANGAJE
FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA LUISA
LICTA PASTUÑA

No. 050264127-7

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASTUÑA RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIGASI MARIA MANUELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-06-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-26

V2443V4242



DIRECTOR GENERAL

FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004-0284
NÚMERO DE CERTIFICADO
PASTUÑA TIGASI JUAN LUIS
CÉDULA
0502641277

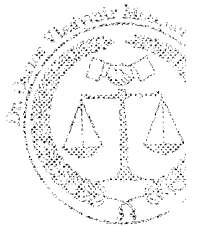
COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GUANGAJE
PARROQUIA
ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

050264127-7



Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí. 29 OCT. 2015

[Handwritten signature]
DR. VICTOR J. MOSQUERA PARRINO
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: No. **050246201-3**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PASTUNA TOQUIZA CESAR
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
QUANGAJE
FECHA DE NACIMIENTO **1990-01-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA JUANA
PASTUNA PASTUNA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

V2343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASTUNA JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOQUIZA MARIA ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-24

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0293 **0502462013**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PASTUNA TOQUIZA CESAR

COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
QUANGAJE
PARROQUIA
ZONA

1/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Cesar Pastuna

050246201-3

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

29 OCT. 2015

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PASTUNA TOAQUIZA LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
QUANGAJE
FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA ELIOISA
PASTUNA P

NA 060270157-6



INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPACION
JORNALERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASTUNA VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOAQUIZA MARIA MANUELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-08-10
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-10

AS-342/42

Director General
Jefe del Contorno

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

005
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0005
NÚMERO DE CERTIFICADO
PASTUNA TOAQUIZA LUIS

CEDULA
0602701576

COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
QUANGAJE
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Luis Toaquiza
050270157-6

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

29 OCT. 2015

Dr. Carlos V. Mosquera
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1. IDENTIFICACION
 2. FECHA
 3. LUGAR
 4. CAUSA
 5. FECHA
 6. LUGAR
 7. CAUSA
 8. FECHA
 9. LUGAR
 10. CAUSA
 11. FECHA
 12. LUGAR
 13. CAUSA
 14. FECHA
 15. LUGAR
 16. CAUSA
 17. FECHA
 18. LUGAR
 19. CAUSA
 20. FECHA
 21. LUGAR
 22. CAUSA
 23. FECHA
 24. LUGAR
 25. CAUSA
 26. FECHA
 27. LUGAR
 28. CAUSA
 29. FECHA
 30. LUGAR
 31. CAUSA
 32. FECHA
 33. LUGAR
 34. CAUSA
 35. FECHA
 36. LUGAR
 37. CAUSA
 38. FECHA
 39. LUGAR
 40. CAUSA
 41. FECHA
 42. LUGAR
 43. CAUSA
 44. FECHA
 45. LUGAR
 46. CAUSA
 47. FECHA
 48. LUGAR
 49. CAUSA
 50. FECHA
 51. LUGAR
 52. CAUSA
 53. FECHA
 54. LUGAR
 55. CAUSA
 56. FECHA
 57. LUGAR
 58. CAUSA
 59. FECHA
 60. LUGAR
 61. CAUSA
 62. FECHA
 63. LUGAR
 64. CAUSA
 65. FECHA
 66. LUGAR
 67. CAUSA
 68. FECHA
 69. LUGAR
 70. CAUSA
 71. FECHA
 72. LUGAR
 73. CAUSA
 74. FECHA
 75. LUGAR
 76. CAUSA
 77. FECHA
 78. LUGAR
 79. CAUSA
 80. FECHA
 81. LUGAR
 82. CAUSA
 83. FECHA
 84. LUGAR
 85. CAUSA
 86. FECHA
 87. LUGAR
 88. CAUSA
 89. FECHA
 90. LUGAR
 91. CAUSA
 92. FECHA
 93. LUGAR
 94. CAUSA
 95. FECHA
 96. LUGAR
 97. CAUSA
 98. FECHA
 99. LUGAR
 100. CAUSA




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0014 0501912168
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PASTUÑA UGSHA MANUEL

DOTOPAZI
 PROVINCIA
 PUJILI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 GUANGAJE
 PARROQUIA

0
 1
 ZONA

19 PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

Handwritten signature 050191216-6

Notaría Trigésima Cuarta
 DOY FE que las fotocopias de la cédula y
 certificado de votación son FIEL COPIA de
 los originales presentados ante mí.

29 OCT. 2015

~~Dr. Carlos V. MacGregor-Panizza~~
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 050268228-9

APELLIDOS Y NOMBRES
PILAGUANO GAVILANES JORGE

LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI

SIGCHOS
CHUGCHILAN

FECHA DE NACIMIENTO 1990-06-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA HORTENCIA

PASTUNA PASTUNA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

ES3431244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILAGUANO CHUSIN MANUEL AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAVILANES PASSO PETRONA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006-0031

NÚMERO DE CERTIFICADO 0502682289

CÉDULA
PILAGUANO GAVILANES JORGE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SAN JUAN

3
ZONA

PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jorge P. Gavilanes

050268228.9

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

29 OCT. 2015

[Firma]
Dr. Carlos V. Rodríguez
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170783150-7

PILATASIG SANGUCHO JAIME MARCELO

PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR

03 MAYO 1966

042-0218 16326 N

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1966

REPUBLICA DEL ECUADOR



ECUATORIANA***** E133311122

SOLTERO

ESPECIAL SOLDADOR

JOSE IGNACIO PILATASIG

MARIA LUISA SANGUCHO

QUITO 16/11/2009

16/11/2009

REN 1856759

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047

047-0214 1707831507

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PILATASIG SANGUCHO JAIME MARCELO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTÓRICO, 1
ZONA

Vide Rec

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manuel P. P. P.

170783150-7

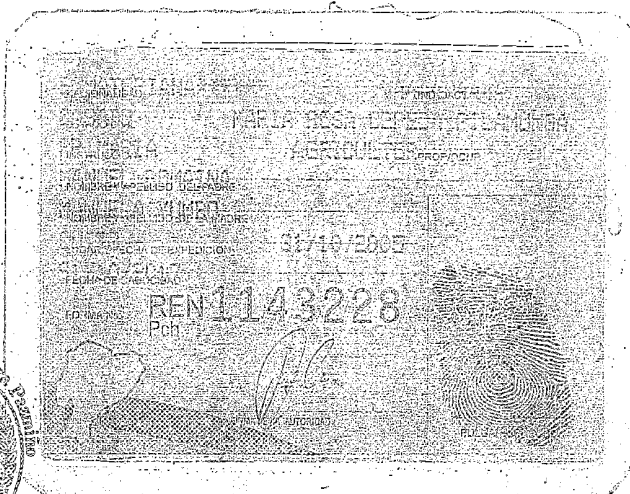
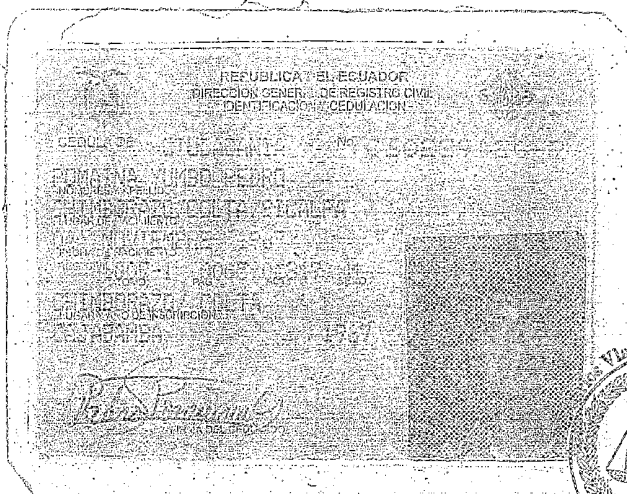
Notaría Trigésima Cuarta

DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

29 OCT. 2015

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Pedro Pomalinda
0602394207



Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

29 OCT. 2015

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEFENSIÓN GENERAL Y DERECHOS HUMANOS
IDENTIFICACIÓN CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 050242201-7

QUINDIGALLI VEGA GONZALO

COTOPAXI/PUJILI/QUANGAJE

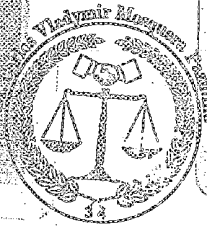
12 NOVIEMBRE 1977

RECORDE DE VOTAMIENTO

050242201-7

COTOPAXI/PUJILI/QUANGAJE

1977



ECUATORIANA ***** V4333V2222

CASADO MARIA VICTORIA JOAQUINA I

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN QUINDIGALLI

MARIA JOSEFINA VEGA

RECORDE DE VOTAMIENTO

10/06/2010

REN2809796



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005-0091

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUINDIGALLI VEGA GONZALO

COTOPAXI

PROVINCIA

PUJILI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUANGAJE

0

PARROQUIA

ZONA

15

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Quindigalli V. G.

050242201-7

Notaría Trigésima Cuarta

DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

29 OCT. 2015

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171268391-9

APELLIDOS Y NOMBRES
QUISHPE AIMACANA
SEGUNDO ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPACHI
SAGUISI

FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUISHPE G. LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AIMACANA IZA MARIA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-12-07

FECHA DE EXPIRACION
2021-12-07

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

050 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

050-0112 1712683919
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUISHPE AIMACANA SEGUNDO ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION 2
CENTRO HISTORICO
PARROQUIA 1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Victor M. Mosquera
171268391-9

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí. 29 OCT. 2015

Victor M. Mosquera
Dr. Victor M. Mosquera
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TOAQUIZA ILAQUICHE
EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
GUANGAJE
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARTHA
PASTUNA CHIGUANO

Nº 050266490-7

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

APellidos y Nombres del Padre
TOAQUIZA CARLOS

APellidos y Nombres de la Madre
ILAQUICHE MARIA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-03

V3243V4262

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0211 0502664907

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TOAQUIZA ILAQUICHE EDUARDO

COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GUANGAJE
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Eduardo Toaquiza

030 266490-7

Notaría Trigésima Cuarta

DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí. 29 OCT. 2015

Carlos V. Mosquera Pazmino

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0024

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 050269258-5

APELLIDOS Y NOMBRES: TOAQUIZA VEGA LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO: COTACACHI
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-06-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ALICIA DEZAMAR
PASADILLA CEVINO



INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION: CONDOMINERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TOAQUIZA VEGA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TOAQUIZA VEGA MARIA ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2014-03-07

FECHA DE EXPIRACION: 2029-03-07

Edwardo Toaquiza 050269258-5

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

124-01000 050269258-5

NUMERO DE IDENTIFICACION: TOAQUIZA TOAQUIZA EDUARDO

FIGURA: PRO-INDICE
CANTON: QUITO
CANTON: QUITO



Notaria Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí. 29 OCT. 2015

Carlos V. Mosquera Pazmino
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No 050270068-5

CECULA DE TOAQUIZA TOAQUIZA SEGUNDO

COTOPAXI PUJILI GUANGAJE

25 FEBRERO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 01/20 00270 M

REG. CIVIL

COTOPAXI / PUEBLO ACT. SEXO

CLASIFICACION 1981

[Signature]

[Stamp]

ECUATORIANA***** V4149V8242

CASADO MARIA GLADYS TOAQUIZA

PRIMARIA JORNALEKO

JOAN TOAQUIZA

PROFESOR

MERCEDES TOAQUIZA

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 09/01/2006

09/01/2006

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0185325

CID

[Signature]

[Stamp]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007-0209 0502700685

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

TOAQUIZA TOAQUIZA SEGUNDO

COTOPAXI

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0

PUJILI GUANGAJE

CANTON PARROQUIA 1

ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

050270068-5

Notaria Trigésima Cuarta

DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

29 OCT. 2015

[Signature]

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño

NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0005



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 050196588-3

CIUDADANA
FELIPE Y NOMBRES
YOLANDA VEGA
OLIVERA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
PAÍS
ECUADOR
FECHA DE NACIMIENTO 1972-05-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA VEGA
QUITO GUAYANA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YOLANDA VEGA OLIVERA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VEGA MARIA VICTORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-03-02
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-02

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
Notario Público

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño 0507965883

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES REGIONALES Y PERIÓDICA

008 - 0018
NÚMERO DE CERTIFICADO 0501965883
CÉDULA YOLANDA VEGA OLIVERA

QUITO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 8
PAÍS GUAYANA
CANTÓN CAMERUNA ZONA 1

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
Notario Público



Notaría Trigésima Cuarta
BOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

29 OCT. 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2015 11:58 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7700863
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501826143 PASTUÑA PASTUÑA JOSE LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLVI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACIÓN PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/06/2016 11:58 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMÁ COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

26/06/2015 3:25 PM



Factura: 002-002-000012006



20151701034P06317

PROTOCOLIZACIÓN 20151701034P06317

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: RESOLUCIÓN NUMERO 045 - CJ-CL-AMT-2015, INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
PASTURA PASTUNA JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0501826143

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Notaria
Trigésima Cuarta

2015 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	034 NOTARIA	P06317 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	----------------	---------------------

PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN NUMERO 045 - CJ-CL-AMT-2015.
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

OTORGADO POR:

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

A FAVOR DE:

COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR
CENTERLIVI.

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 07 DE AGOSTO DEL 2015

DI: 2, COPIAS

J.L.T.

DR. FRANKLIN ERNESTO REA T.
ABOGADO-ECONOMISTA

3007

SEÑOR NOTARIO: Sirvase protocolizar la documentación que contiene la:
"RESOLUCION No. 045-CJ-CL-AMT-2015, DE INFORME PREVIO
CONSTITUICION JURIDICA AGENCIA METROPOLITANA DE
TRANSITO", emitida con fecha 11 DE MAYO DEL 2015; y, la copia de la
cédula de ciudadanía del señor MANUEL LICTA PASTUÑA No. 050216055-9.

Atentamente,



DR. FRANKLIN ERNESTO REA
ABOGADO MAT. 3478 C.A.P.



RESOLUCIÓN No. 045-CJ-CL-AMT-2015

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito s/n de fecha 02 de abril de 2015, recibido en esta Asesoría Legal el 02 de abril de 2015, la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLIVI S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLIVI S.A.**, con domicilio en el Área urbana del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de VEINTE Y SEIS (26) integrantes, detallados a continuación:

No. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC/ CÉDULA
1	SEGUNDO FRANCISCO APOLANGO SANAITAN	0604217265
2	MARTHA CECILIA CHASILUISA BARAHONA	1712793429
3	SEGUNDO ANGEL CHASILUISA VEGA	1704738861
4	JOSÉ ALFONSO CUYO PILATASIG	0502826860
5	SERGIO RUBÉN LEON QUILLI	1705622056
6	MANUEL LICTA PASTUÑA	0502160559
7	MARÍA OLGA LICTA PASTUÑA	0501963276
8	MARCO ANTONIO MOLINA LEMA	1711660975
9	JUAN PASTUÑA ANTE	0501721633
10	OLMEDO PASTUÑA ANTE	0502254048
11	JOSÉ ALBERTO PASTUÑA PASTUÑA	0501506083
12	JOSÉ LUIS PASTUÑA PASTUÑA	0501826143
13	JOSÉ RICARDO PASTUÑA PASTUÑA	0502164411
14	JUAN LUIS PASTUÑA TIGASI	0502641277
15	CESAR PASTUÑA TOAQUIZA	0502462013
16	LUIS PASTUÑA TOAQUIZA	0502701576

17	MANUEL PASTUÑA UGSHA	0501912166
18	JORGE PILAGUANO GAVILANES	0502682289
19	JAIME MARCELO PILATASIG SANGUCHO	1707831507
20	PEDRO POMAINA YUMBO	0602394207
21	GONZALO QUINDIGALLI VEGA	0502422017
22	SEGUNDO ALBERTO QUISHPE AIMACAÑA	1712683919
23	EDUARDO TOAQUIZA ILAQUICHE	0502664907
24	EDUARDO TOAQUIZA TOAQUIZA	0502692585
25	SEGUNDO TOAQUIZA TOAQUIZA	0502700685
26	OLMEDO TOAQUIZA VEGA	0501965883

Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. 2389-2014-AMT-RAV, de fecha 15 de octubre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLIVI S.A.**;

Que, Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando No. 828-2015-AL-AMT de 05 de mayo de 2015, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLIVI S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*. *"Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*; *"Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana"*; y *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;

- Que, de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que, conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- Que, el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;
- Que, el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *"Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, placas habilitantes en el marco de su circunscripción territorial."*
- Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que, el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- Que, conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales,*



Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)";

Que, la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;";

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"*;

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0362, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, a la que se agrega la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: *"De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito"*, con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de transporte terrestre comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y

subsanciación; d) Inspección del vehículo del aplicante al servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Periodo de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0362, establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008; y, adicionalmente, dentro del plazo máximo determinado en la etapa de ajustes y cumplimientos, la compañía o cooperativa originada o existente deberá solicitar el permiso de operación o modificación de ser el caso;

Que, el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece "(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.

El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación.

El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."

Que, con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: "Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.";

Que, mediante Resolución No. A0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

Que, con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: "Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLIVI S.A.**, con domicilio en el Área urbana del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha., pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá registrarse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en el Cantón Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".

Así también se deberá incluir lo siguiente:

"Art. (...).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito".;

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte

comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.

4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de carga liviana, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Tránsito, el 11 de mayo de 2015.


Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO



PC/3A

0031

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 050216055-9

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
LUCIA PASTOR
NOMBRE
LUCIA PASTOR
FECHA DE NACIMIENTO
05/05/1978
ESTADO CIVIL
SOLTERA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTACION
CAGADO
MUNICIPIO
SAN FRANCISCO
PARROQUIA
SAN FRANCISCO

INSTRUCCION
BASICA

PROFESION/OCCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUCIA DIAZ BLAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PASTOR LUCIA MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUANO
2008-05-05

FECHA DE EXPIRACION
2010-05-05

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 050216055-9

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
LUCIA PASTOR
NOMBRE
LUCIA PASTOR
FECHA DE NACIMIENTO
05/05/1978
ESTADO CIVIL
SOLTERA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTACION
CAGADO
MUNICIPIO
SAN FRANCISCO
PARROQUIA
SAN FRANCISCO



Notaría
Trigésima Cuarta

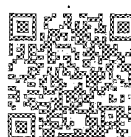
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Franklin Ernesto Rea, Abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha y de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas correspondientes al año dos mil quince, de la Notaría Trigésima Cuarta del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, la PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN NUMERO 045 - CJ-CL-AMT-2015. INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA, que antecede en NUEVE FOJAS ÚTILES - incluida la petición OTORGADO POR: AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO, A FAVOR DE: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLIVI.- Quito, siete de Agosto del año dos mil quince.-

[Firma]
DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA FAZMINO
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



SE PROTOCOLIZO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN NUMERO 045 - CJ-CL-AMT-2015. - INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA. OTORGADO POR: AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO, A FAVOR DE: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLIVI. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

[Firma]
DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA FAZMINO
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



3434343434
3434343434
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmino
3434343434

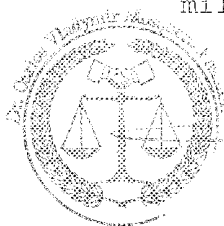


Notaría
Trigésima Cuarta

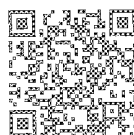
0032

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, el jueves veintinueve de Octubre del año dos mil quince, en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLIVI S.A.**, OTORGADO POR: SEÑORES SEGUNDO FRANCISCO APOLANGO SANAITAN, MARTHA CECILIA CHASILUISA BARAHONA, SEGUNDO ANGEL CHASILUISA VEGA Y OTROS, debidamente sellada y firmada, hoy, jueves veintinueve de Octubre del año dos mil quince.-



[Handwritten Signature]
DR. CARLOS VLADYMR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



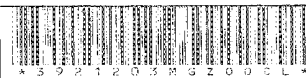
Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario



0033



TRÁMITE NÚMERO: 73845



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51089
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5601
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA / QUITO / 29/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DEL TEJAR CENTERLIVI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

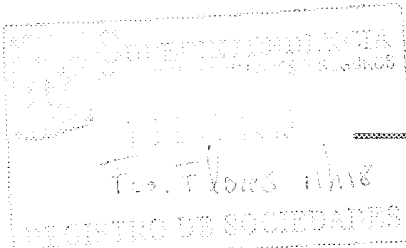
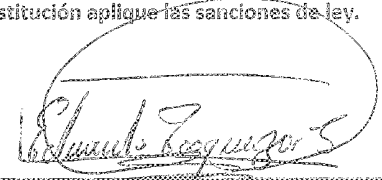
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: PE, GG Y SUBGG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL: GG.,-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LÍNEAS DEL TEJAR CONTROLINSA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN DOMINGO	EL TEJAR NTO	AMAZONAS	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PASADIZO S/N.	N6-11 PB.	FRANCISCO SUAREZ.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2527-319.		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	franklinrrea@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0988948283			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Mediano al Cementerio del Tejar.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
TOAQUIZA ILAQUICHE EDUARDO.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0502664907.			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
			
REGISTRO DE SOCIEDADES		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VARIAS Y MENORES RECIBIDO 18 DIC 2011 VA-01.2.1.4-F1	

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 170053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-11-27

No. de Control: 24173701-27
Valor a pagar: 70.99

Fecha de Vencimiento: 2015-12-14

Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-11-27

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 241737-0 PILAGUANO GAVILANES JORGE
Código Único Eléctrico Nacional: 1400241737 Cédula / R.U.C.: 0502682289 Código Postal: 170405
Dirección servicio: PASAJE S N N6-11 PB FCO SUAREZ CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 33 30-02-028-5025 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-11-27 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN ROQUE
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1213820-HEX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-10-26 Hasta: 2015-11-25 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	16717.00	16196.00	521	KWh	49.10

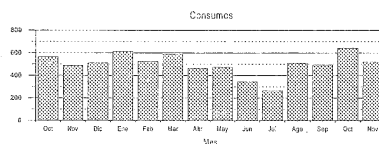
AHORRO POR:

Tarifa Residencial	0.00
Cobro Eléctrico	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO:	49.10
COMERCIALIZACIÓN	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO	5.05
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	55.56
SERV ALUM. PUB	3.03
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	3.03
TOTAL SE Y AP (1):	58.59

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 241737-0 Cédula / R.U.C.: 0502682289
PILAGUANO GAVILANES JORGE
No. de Control: 24173701-27
Dirección servicio: PASAJE S N N6-11 PB FCO SUAREZ CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	10.63
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		12.40

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	58.59
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	12.40
TOTAL (1+2+3):	70.99

Pagar hasta: 2015-12-14

AHORRO POR:

Tarifa Residencial	0.00
Cobro Eléctrico	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2 de 2

EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 170053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-006-007493130
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 241737-0
PILAGUANO GAVILANES
JORGE

No. de Control: 24173701-27
Valor a pagar: 70.99

2461

SEÑORES:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Presente.

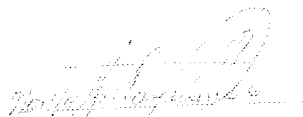
De mis consideraciones.

PILAGUANO GAVILANES JORGE, por el presente, me dirijo a ustedes, para manifestar la CESION DE ESPACIO físico de un local, para el uso de Oficina y Dirección Domiciliaria de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Del Tejar CENTERLIVI S.A., representada por el señor EDUARDO TOAQUIZA ILAQUICHE, en el inmueble de mi propiedad, ubicado con Dirección: PASAJE S N N6-11 PB, calle FRANCISCO SUAREZ- Barrio El Tejar Alto,. Parroquia San Roque, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Lo que emito, para los fines de Ley.

Atentamente.

Quito, D.M., 10 de diciembre del 2015.



PILAGUANO GAVILANES JORGE
C.C. 050268228-9

0037

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICATION GENERAL

050268228-9

CIUDADANA
NOMBRE Y APELLIDOS
PILAGUANO GAVILANES JORGE
SEXO
M
LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
CONDICIÓN
CHACABLAN
FECHA DE EMISIÓN 200-06-19
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
PERMISO
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA HORTENCIA
PASTURA PASTURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICATION GENERAL

050268228-9

CIUDADANA
NOMBRE Y APELLIDOS
PILAGUANO GAVILANES JORGE
SEXO
M
LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
CONDICIÓN
CHACABLAN
FECHA DE EMISIÓN 200-06-19
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
PERMISO
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA HORTENCIA
PASTURA PASTURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

006

006 - 0031

0502682289

NÚMERO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PILAGUANO GAVILANES JORGE

PROVINCIA
COTACACHI
CANTÓN
COTACACHI

DIRECCIÓN REGIONAL
SAN JUAN

2

3

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA